

**E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI**

Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida



ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO

COD: AC-GJC-06

VERSION:  
01FECHA:  
25-FEBRERO-2024**ACTA DE TERMINACIÓN Y RECIBO FINAL**

<b>CLASE DE CONTRATO</b>	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
<b>NUMERO DEL CONTRATO</b>	073-2026
<b>CONTRATISTA</b>	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARCABUCO ARCOTRANS Representando legalmente por ANDERSON SEBASTIAN VILLAMIL FAJARDO C.C. N° 1.051.954.339 expedida en el municipio de Arcabuco
<b>IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA</b>	NIT N°. 800232428-6
<b>SUPERVISOR</b>	NAYIBE ANDREA GALEANO FAJARDO
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL QUE CONFORMAN LOS EQUIPOS BASICO DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI SANTANDER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 000696 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL ASIGNADOS A LOS TERRITORIOS RURALES 3 Y 4 Y URBANOS 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE LANDAZURI (S).
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MCTE.
<b>ADICION 1</b>	NO APLICA
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MCTE.
<b>FECHA DE INICIO</b>	11 DE FEBRERO DE 2026
<b>FECHA DE TERMINACION INICIAL</b>	11 DE ABRIL DE 2026
<b>CDP INICIAL N°.</b>	202600147 DE FEBRERO 09 DE 2026
<b>RP INICIAL N°.</b>	202600181 DE FEBRERO 11 DE 2026

En Landázuri - Santander, el día once (11) de abril de 2026 se reunieron, de una parte, **NAYIBE ANDREA GALEANO FAJARDO**, en su condición SUPERVISORA del contrato arriba señalado, de la otra **ANDERSON SEBASTIAN VILLAMIL FAJARDO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.954.339 expedida en Arcabuco, Boyacá, como representante legal de **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARCABUCO "ARCOTRANS" NIT 800.232.428-6**, en calidad de **CONTRATISTA**, con el propósito de suscribir el **ACTA DE RECIBO FINAL Y TERMINACION** del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N.º. 073-2026**, por cuanto se han cumplido los requisitos necesarios para su culminación.

**1. PAGOS EFECTUADOS POR LA ESE**

DESCRIPCION	AMORTIZACION ANTICIPO	VALOR PAGADO
PAGO N°. 01	0	\$ 25.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>\$ 25.000.000</b>

**E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI**

Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida



ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO

COD: AC-GJC-06

VERSION:  
01FECHA:  
25-FEBRERO-2024**2. PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR A FAVOR DEL CONTRATISTA**

DESCRIPCION	AMORTIZACION ANTICIPO	VALOR ADEUDADO
PAGO N°. 02	0	\$ 25.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>\$ 25.000.000</b>

**3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO**

<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	\$ 50.000.000	
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO</b>		\$ 50.000.000
<b>SALDO FAVOR ESE</b>		\$ 0
<b>SUMAS IGUALES</b>	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000

**4. CANTIDADES O ACTIVIDADES FINALES EJECUTADAS**

Durante el plazo contractual, el contratista realizó las siguientes actividades en cumplimiento del objeto contractual:

ÍTEM	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES
1.	Garantizar la utilización de vehículos aptos para transitar por vías de difícil acceso, sin pavimentar de los TERRITORIOS RURALES 3 Y 4 Y URBANOS 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE LANDAZURI (S) (T3-RURAL M9: El Triunfo - KM 21 – Pedregales, M10: Quebrada Negra - Quebraditas - La Azufrada - San Marino - La Toroba, M11: Los Guamos - KM 15, M12: Cerro de Armas - Morro Negro, T4-RURAL M13: Morales - Las Flores, M14: La Victoria – Chorolo, M15: Agua Blanca - San Fernando, M16: Nacumales - Vizcaínos - La Muñeca, T7-URBANO M25: San Pedro - Centro - Porvenir - KM 4 - El Carmen - Borrascoso – Corinto, M26: Genderales - Estanquito - Santa Barbara - Argentina (Barrios Atalaya - El Morro), M27: Pueblo Nuevo - primavera - Villa Alicia - Villa Adelaida - Chapinero - La Cadena, T8-URBANO, M28: El Retiro - Aguachica (El Progreso), M29: Las Palmas Altas - Altos del jardín, M30: Las Palmas Bajas - Brisas - Centro), que cuenten con doble transmisión y con capacidad para transportar cómodamente a las personas que participen en las actividades de salud programadas, y los equipos y elementos que se requieran.
2.	Garantizar que los vehículos dispuestos para el transporte de personas en los TERRITORIOS RURALES 3 Y 4 Y URBANOS 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE LANDAZURI (S) (T3-RURAL M9: El Triunfo - KM 21 – Pedregales, M10: Quebrada Negra - Quebraditas - La Azufrada - San Marino - La Toroba, M11: Los Guamos - KM 15, M12: Cerro de Armas - Morro Negro, T4-RURAL M13: Morales - Las Flores, M14: La Victoria – Chorolo, M15: Agua Blanca - San Fernando, M16: Nacumales - Vizcaínos - La Muñeca, T7-URBANO M25: San Pedro - Centro - Porvenir - KM 4 - El Carmen - Borrascoso – Corinto, M26: Genderales - Estanquito - Santa Barbara - Argentina (Barrios Atalaya - El Morro), M27: Pueblo Nuevo - primavera - Villa Alicia - Villa Adelaida - Chapinero - La Cadena, T8-URBANO, M28: El Retiro - Aguachica (El Progreso), M29: Las Palmas Altas - Altos del jardín, M30: Las Palmas Bajas - Brisas - Centro), sean aptos para tal fin, que estén en perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento, conservación y limpieza, igualmente dotados de todos los respectivos equipos reglamentarios de carreteras tales como: extintores, linternas, tacos, herramientas, banderolas, botiquín de

**E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI**

Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida

**ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO**

COD: AC-GJC-06

VERSION:  
01FECHA:  
25-FEBRERO-2024

	emergencia y con los documentos requeridos tales como SOAT, Seguros, Revisión Técnico – Mecánica y demás vigentes para esta clase de servicio.
3.	Garantizar el suministro de combustible y lubricantes que requieran los vehículos a utilizar para realizar el traslado del personal equipos y elementos, a los diferentes sitios pre establecidos.
4.	Garantizar que el conductor encargado de prestar el servicio sea una persona idónea para tal fin, que cuente con la licencia de conducción vigente y respectiva para el tipo de vehículo a utilizar y permisos requeridos, si a ello hubiere lugar.
5.	Garantizar que, en caso de varada de algún vehículo durante la prestación del servicio en los TERRITORIOS RURALES 3 Y 4 Y URBANOS 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE LANDAZURI (S) (T3-RURAL M9: El Triunfo - KM 21 – Pedregales, M10: Quebrada Negra - Quebraditas - La Azufrada - San Marino - La Toroba, M11: Los Guamos - KM 15, M12: Cerro de Armas - Morro Negro, T4-RURAL M13: Morales - Las Flores, M14: La Victoria – Chorolo, M15: Agua Blanca - San Fernando, M16: Nacumales - Vizcainos - La Muñeca, T7-URBANO M25: San Pedro - Centro - Porvenir - KM 4 - El Carmen - Borrascoso – Corinto, M26: Genderales - Estanquito - Santa Barbara - Argentina (Barrios Atalaya - El Morro), M27: Pueblo Nuevo - primavera - Villa Alicia - Villa Adelaida - Chapinero - La Cadena, T8-URBANO, M28: El Retiro - Aguachica (El Progreso), M29: Las Palmas Altas - Altos del jardín, M30: Las Palmas Bajas - Brisas - Centro), este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a tres (3) horas.
6.	Además, es obligación del CONTRATISTA, cumplir con todas las normas técnicas y de calidad aplicables para el cumplimiento del objeto y alcance del mismo, aun cuando no se encuentren referidas dentro del contrato. Al finalizar la labor, el contratista debe entregar Paz y Salvo a la ESE.
7.	Que el contratista presentará al inicio de la ejecución del contrato el listado de los vehículos para la ejecución, con la siguiente información: TIPO DE VEHICULO, MARCA, MODELO Y PLACA. En caso de cambio de los vehículos acá señalados, el contratista informará a la ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI, para su aprobación y suscripción de modificatorio, así mismo para el respectivo informe y ajuste de las pólizas.
8.	Las partes semanalmente elaborarán en conjunto un cronograma con las fechas, lugares y horarios de las visitas a los Microterritorios, que se intervendrán con los equipos básicos.
9.	El contratista junto con la cuenta de cobro, deberá anexar planillas donde conste nombres y apellidos, identificación, profesión, lugar, fecha donde conste el transporte efectivo del personal, y así mismo soporte fotográfico
10.	El Contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de la ejecución de las anteriores actividades, de manera periódica, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. La ESE HIL se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del alcance contractual, junto con los documentos que lo soportan. Con fundamento en la información adquirida, la ESE podrá acordar, junto con el Contratista los cambios necesarios. La Entidad Estatal contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual.
11.	Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
12.	Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
13.	Verificar todas las especificaciones.

**E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI***Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida***ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO**

COD: AC-GJC-06

VERSION:  
01FECHA:  
25-FEBRERO-2024

14.	Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
15.	Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE.
16.	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
17.	No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
18.	Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
19.	Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.

**5. CONSIDERACIONES**

- Que el día **10 DE FEBRERO DE 2026**, entre la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARCABUCO** identificado con NIT N°. 800232428-6 representado legalmente por **ANDERSON SEBASTIAN VILLAMIL FAJARDO** identificado con cedula de ciudadanía número 1.051.954.339 expedida en el municipio de Arcabuco, se suscribió el Contrato N°. **073-2026** cuyo objeto fue "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL QUE CONFORMAN LOS EQUIPOS BASICO DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI SANTANDER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 000696 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL ASIGNADOS A LOS TERRITORIOS RURALES 3 Y 4 Y URBANOS 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE LANDAZURI (S)".
- Que el valor inicial del contrato se estimó en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MCTE.**
- Que se fijó un plazo inicial de **DOS (02) MESES** para la ejecución del contrato; a partir de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución; Cuya Acta de Inicio fue suscrita el día **10 DE FEBRERO DE 2026.**
- Que el contratista cumplió con el **100%** del presupuesto ejecutable de conformidad al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°. 073-2026.**
- Que el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°. 073, en su forma de pago contempla La ESE Hospital Integrado Landázuri pagará así; El valor disponible para el presente contrato es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MCTE. La E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri pagara así; La E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri pagara así: Dos (02) pagos parciales por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) MCTE, por mensualidad vencidas, el último pago al culminar la vigencia del contrato, una vez se verifique el informe de cumplimiento de actividades presentados por el contratista, los soportes de pago de seguridad social y suscripción informe del supervisor y acta del pago parcial. Adicionalmente para el pago final se requiere suscripción del Acta Final de Terminación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y suscripción del acta de Liquidación. El contratista se compromete a presentar informes de Cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de los servicios prestados se realizará en la cuenta (ahorro o corriente) suministrada

**E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI**

Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida

**ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO**

COD: AC-GJC-06

VERSION:  
01FECHA:  
25-FEBRERO-2024

por el contratista y de su titularidad. Para el último pago se requiere presentar acta de ejecución final, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, donde se deje constancia y se verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo. De acuerdo a lo anterior el contratista deberá presentar ante la ESE la correspondiente cuenta de cobro, que se constituye en el único requisito que le exigirá el contratante para realizar el pago, junto a la presentación de un informe escrito de actividades realizadas durante el periodo de ejecución que haya transcurrido, desde el pago anterior.

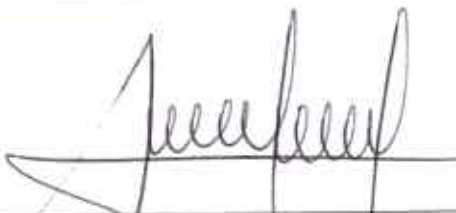

5. Que la fecha estimada de finalización del contrato se estableció el **11 DE ABRIL DE 2026**.
6. Que por parte del contratista cumplió con el objeto contractual al 100%, hasta la fecha de suscripción de la presente acta tal y como consta en los informes de supervisión adjuntos y que avalan el cumplimiento satisfactorio del contrato, por lo cual se hace procedente dar por terminado el contrato el día de hoy por agotamiento de presupuesto.

Que las partes realizaran liquidación del contrato en acta adicional.

**6. ACUERDOS**

Las partes de común acuerdo establecen el día 11 de abril de 2026 Acta de Terminación por cumplimiento efectivo de actividades del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°. 073-2026** cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL QUE CONFORMAN LOS EQUIPOS BASICO DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI SANTANDER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 000696 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL ASIGNADOS A LOS TERRITORIOS RURALES 3 Y 4 Y URBANOS 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE LANDAZURI (S).", suscrito el día **10 DE FEBRERO DE 2026**.

La presente acta es firmada por quienes que en ella intervinieron el día once (11) de abril de dos mil veintiséis (2026).

SUPERVISOR DESIGNADO - ESE HIL	EL CONTRATISTA
 <b>NAYIBE ANDREA GALEANO FAJARDO</b> Supervisora	 <b>ANDERSON SEBASTIAN VILLAMIL FAJARDO</b> C.C. N° 1.051.954.339 de Arcabuco R.L. COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARCABUCO NIT: 800232428-6

Proyecto: Nayibe Andrea Galeano Fajardo / Supervisor  
 Revisó: Yurle Zuley Vergel Carrillo / Asesor Jurídico ESE HIL